



Carrera:

Licenciatura En Derecho

Diplomado:

Estudio y Desarrollo de la Demanda en Materia Civil

Proyecto:

Guía de demanda en Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito y Responsabilidad Civil

Autores:

Sarah Elizabeth Peralta Rodríguez

José Osvaldo Suriel

Sujey Del Carmen Gil Goris

Facilitadores Acompañantes:

Licda. Carmen Rosa Martínez Rivas

Licdo. Wilfrido Rafael Ulloa Santos

Agosto del 2021

Santiago de los Caballeros,

República Dominicana

Los conceptos emitidos en el presente proyecto son de la exclusiva responsabilidad de los autores.

Índice

Introducción.....	2
Capítulo I Análisis situacional de las inquietudes del cliente	
Objetivos del capítulo I.....	4
1.1 Abordaje del cliente en materia civil.....	5
1.2 Interpretación de las necesidades del cliente a la luz de la normativa.....	6
1.3 Las demandas en materia civil.....	7
1.4 Documentos necesarios para las demandas en materia civil.....	8
Capítulo II Redacción de la demanda en correspondencia	
Objetivos del capítulo II.....	11
2.1 La demanda como documento inicial de la Litis.....	12
2.2 Aspectos constitutivos de una demanda en materia civil.....	14
2.3 Coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho.....	14
Capítulo III Informe del procedimiento a seguir para notificar la demanda	
Objetivos del capítulo III.....	17
3.1 Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda en materia Civil.....	18
3.2 Rol del alguacil como auxiliar de la justicia.....	19
3.3 Elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte.....	20
Capítulo IV Actuación del abogado y las audiencias	
Objetivos del capítulo IV.....	23
4.1 Solicitud de fijación de audiencia.....	24
4.2 Notificación de fecha de audiencia.....	24
4.3 Actuaciones antes la audiencia.....	24
4.4 Situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.....	25
4.5 Errores y consejos desde la actuación del abogado.....	27
Conclusión.....	28
Referencia Bibliografía.....	29
Anexo.....	32

Introducción

La realización de este proyecto del curso final de grado tiene como objetivo el desarrollo de la demanda en materia civil en específico daños y perjuicio por accidente de tránsito en responsabilidad civil.

Por lo que se puede adelantar que la demanda es el documento primordial que le da inicio a un proceso jurídico, donde una persona jurídica, llamado demandante, se enfrentará a otro llamado demandado, con la finalidad de solucionar un conflicto por una obligación que no ha sido cumplida; Los daños y perjuicios son el menoscabo que sufre una persona a costa de la actuación de otra.

Los accidentes de tránsito son un suceso que ocurren generalmente cuando un vehículo colisiona contra uno o más sectores de la vialidad (otro vehículo, peatón, animal, escombros del camino) u otra obstrucción estacionaria como un poste, un edificio, un árbol, entre otros. Y La responsabilidad civil se define como la obligación de toda persona de pagar por los daños y perjuicios que cause en la persona o el patrimonio de otra.

Este proyecto de guía estuvo estructurado de portada, contra portada, presentación, índice, preámbulo, desarrollo, conclusión, referencia bibliográfica y anexo.

Las bases legales que usaron son: el Código Civil Dominicano, el Código de Procedimiento Civil, la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana entre otras.

En el capítulo I se estuvo tratando lo que es un análisis situacional a la problemática que se le puede presentar los accidentes de tránsito, accidente de tránsito y violaciones a la Ley 63-17 y documentos necesarios en demanda civil

En el capítulo II se redactara lo que es la demanda con la que se atacara lo tipificado en el capítulo I y se argumenta un poco acerca de demanda a tratar.

En el capítulo III estaremos tratando lo que es Notificación y Respuesta a la demanda en Materia Civil, en el cual estaremos desglosando los temas como la Elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte, Rol del alguacil como auxiliar de la justicia y Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda en materia Civil.

En el capítulo IV se muestra lo relacionado a la actuación del abogado, como es la solicitud de fijación de audiencia, notificación de fecha de audiencia, actuación ante la audiencia, situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias, errores y consejos desde la actuación del abogado.

Capítulo I
Aspectos introductorios de
la demanda en Materia
Civil

Objetivos del capítulo I

- ❖ Analizar el abordaje del cliente en materia civil.
- ❖ Diagnosticar la interpretación de las necesidades del cliente a la luz de la normativa.
- ❖ Orientar sobre las demandas en materia civil.
- ❖ Establecer los documentos necesarios para las demandas en materia Civil

1.1 Abordaje del Cliente en materia civil

En el Libro el alma de la toga de Angel Ossorio expresa que: “*El cliente tiene derecho a nuestra cultura, a nuestra palabra y, sobre todo, a nuestra prudencia en el consejo y a nuestra serenidad en la acción.*” Pág.85



Se entiende que cuando a un individuo se le presenta un problema que se puede resolver judicialmente, este acude a un estudiado en derecho o experto judicial para que lo ayude a resolver el problema.

Un punto muy importante es que en el abordaje del cliente en esta área del derecho, el abogado debe de mostrarse tranquilo y darle buenas vibras al cliente para que este tenga la facilidad de compartir su caso y como abogado usted ayudarlo acompañado de un buen comportamiento y trato.

Ossorio también expresa que: “*Cada cliente tiene derecho a disfrutar de la plenitud de nuestras facultades.*” Pág. 85

Pero sabemos que a pesar de que el cliente tiene derecho de disfrutar de la plenitud de nuestra facultad tenemos que tener pendiente que tampoco podemos permitir que abuse de ellas.

En el caso de los autores el cliente busco ayuda de ellos ya que se le presento un accidente y relato su situación de la siguiente manera:

En Abril 10 de este año 2021, el señor G conducía una motocicleta, marca **Yamaha**, modelo **T110 Crypton**, color **Rojo** de la propiedad del señor S. R. El señor G. explico que fue impactado por un vehículo privado tipo carro, marca **Toyota Corolla**, año **2005**, Color **Gris**, Placa **A486210**, Chasis **HLYOEK970TC0486210**, conducido por el señor **R. R.** y registrado al señor **M. P.** El impacto al señor G. le ocasionó lesiones graves, como también daños a la motocicleta por la imprudencia y conducción temerarias del señor R. R.

El señor J. G. estaba buscando una solución a este dilema en cual se encontraba y acudió para que los abogados lo ayudaran y fuera asesorado de la forma correcta y pudiera llevarlo a una solución amigable donde pudo resolver los daños y perjuicios acumulados tras este inesperado accidente.

1.2 Interpretación de las necesidades del cliente a la luz de la normativa.

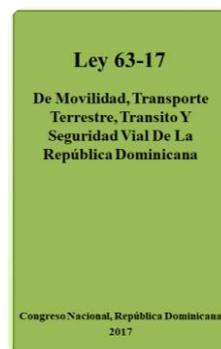
“Todo daño causado debe de ser reparado”, es la idea primordial de la responsabilidad civil, que lleva al país a tener una visión a donde sus ciudadanos pueden existir armónicamente, donde su estudio se enmarca perfectamente en la necesidad de una realidad legal que no puede esquivar la exigencia que impone la convivencia comunitaria.

Los accidentes de tránsito producen un problema de salud pública a una altura nacional y regional, causando pérdidas de vidas humanas. Según el periódico digital “El Dinero” resalta que *la República Dominicana es considerada el segundo país de los 182 pertinentes de las Naciones Unidas con más muertes en accidentes de tránsito. Tanto así, que a nivel regional la muertes causadas por tránsito son la segunda causa mortal de mortalidad en adultos jóvenes de 15 a 29 años de edad.*”

Los accidentes de tránsito no solo incurren en la pérdida de vida, si no también que dejan daños materiales a terceros, discapacidades a los afectados y el costo millonario de la reparación de los bienes. Según el artículo 1382 del Código Civil Dominicano, todo el que hace daño a otros tiene la responsabilidad de repararlo. Por lo tanto este es uno de los lugares donde nace la responsabilidad civil, donde se exige que se compartan los mismos espacios en vías públicas entre los ciudadanos, pero que se pueden encontrar en una situación temerosa como un accidente de tránsito. Castillo S., 2014, *La responsabilidad civil a consecuencia de los accidentes de tránsito.*

Para Pedro Pablo Hernández, en su obra Responsabilidad Civil, en su Capítulo I el cual se denomina Evolución de la Responsabilidad Civil y sus fundamentos Jurídicos, establece que *la responsabilidad civil de una persona puede nacer de un acto jurídico o de un hecho jurídico, en el primer caso existe un vínculo obligacional, porque las partes así lo han querido.* Es decir, ha habido una manifestación de voluntad con el ánimo de producir efectos jurídicos.

Considerando que el accidente de tránsito fue ocasionado por la imprudencia del señor Rosario, la Ley No. 63-17 consagra *la responsabilidad civil de manera solidaria del conductor y el propietario del vehículo por los accidentes de tránsito, a excepción de que ocurran*



por una falta imputable a la víctima del accidente, o a un tercero, o de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.



De lo anterior según el Periódico Digital "Acento" se infieren dos aspectos importantes: (i) el precitado artículo establece de manera general que los conductores y propietarios son responsables solidariamente por los daños y perjuicios causados por la conducción del vehículo, lo cual incluye, a nuestro entender, los daños ocasionados a cualquier pasajero, ya sea regular o a título gratuito. De manera que es indudable, como bien señala Víctor Joaquín Castellano, que los pasajeros en el transporte privado deben ser considerados como terceros en relación al contrato de seguro de responsabilidad civil y, (ii), que en el transporte público, la responsabilidad de los conductores y los prestadores del servicio por el daño que sufran sus pasajeros surge de una obligación preexistente al propio convenio que se forma con el pago del pasaje, ya que es la propia ley que dispone una responsabilidad de naturaleza extracontractual por los accidentes de tránsito.

El señor G. busco que se presentara una demanda por responsabilidad civil en consecuencia de la violación de la ley 63-17 con una finalidad, que era en búsqueda de daños y perjuicios en contra de los señores R. R. y el señor M. P.

Ya establecido lo que el señor G. exige, se debe de establecer los códigos y artículos que les corresponden para poder llevar esa demanda en frente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Se le acoplan a las disposiciones consagradas en el artículo 61 del código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, los artículos 1382 y siguientes del Código Civil Dominicano, así como a los artículos 304 numeral 2, 305, 306 de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, el artículo 124 numerales a y b de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

Por lo determinado después de un análisis al caso de la especie que se trata de una demanda en daños y perjuicios por accidente tránsito y responsabilidad civil, en vista de que en dicha problemática planteada se dan las tres causales que permiten reconocer que ha habido una irresponsabilidad por parte del conductor que ocasionó el accidente y estas tres (3) causales son: **la Falta, el Perjuicio y la relación de Causalidad.**

1.3 Las demandas en materia civil

Enciclopedia de Ejemplos (2019). "Demanda Civil" establece que una demanda civil es un tipo de demanda que presenta un particular, y que tiene por objeto exigir el reconocimiento de derechos establecidos legalmente o la declaración de derechos subjetivos, así como también la reparación de daños derivados de la vulneración de los derechos. Por ejemplo: demandas por herencia, demandas por daños y perjuicios, demandas por divorcios.

La importancia del código civil adquiere un carácter fundamental en el caso de las demandas civiles, pues exactamente lo dispuesto en ese código es lo que atañe a esta clase de demandas



1.4 Documentos necesarios para las demandas en materia Civil

Al iniciar una demanda frente a un tribunal de la República Dominicana se requiere o se necesitan ciertos requisitos que debe de contener para ser correctamente procesada. En toda demanda, lo más importante es tener los documentos necesarios para poder llevarlo enfrente de un juez.

Lo que significa tener las pruebas necesarias y suficientes para que el lado demandante pueda tener más peso que el demandado.

Si el demandante puede cumplir con estos requisitos, se puede establecer una demanda fuerte que tendrá peso y validez durante el transcurso del caso.

Cuando se encuentran varios componentes que establezcan la culpa del demandado, este tendrá que establecer su defensa en contra de los documentos introducidos. Si este no puede formar una defensa coherente que lo absuelva de la culpabilidad de su imprudencia, esto significa que el juez con mucha seguridad fallará en su contra.

Visto el problema planteado anteriormente sobre la demanda en materia civil llevada a cabo en la responsabilidad civil con la finalidad de establecer daños y perjuicios por imprudencia en las vías públicas que resultó en un accidente de tránsito, se deberá requerir los siguientes documentos para cementar tal demanda en el favor del demandante, visto anteriormente en el caso:

- Reporte del accidente escrito por la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGISETT): este reporte establecerá los hechos que ocurrieron y

no importa si no hubieran fallecidos en el accidente, se requiere en todos que sea relacionado con las vías públicas.

- Acta policial: Se debe de declarar el accidente en el destacamento más cercano y levantar esta acta.
- Fotos de las heridas: las fotos de las heridas establecerá visualizando los daños que fueron causados a la persona físicamente, esto sirve para que no solamente se vea pero que la imagen de las heridas sean captadas en la memoria del juez.
- Fotos del daño a objeto inanimado: con estas fotos, el objetivo es establecer visualmente el daño causado al vehículo y poder hacer entender lo grave que fue impactado por el demandante.
- Fotos de la escena del accidente: estas fotos establecen el lugar de los hechos, donde ocurrió y el tiempo cuando ocurrieron.
- Reporte médico: poder tener un reporte médico del doctor que trató al demandante sirve para tener un documento señalando que un experto tomó ciertas medidas y establecer el daño físico a la persona pero también contar el daño total del impacto e heridas sostenidas en el accidente. Esto es unos de los documentos más importantes ya que establece la magnitud de las lesiones establecida en el accidente y así también establecer si el demandante requería de más seguimientos médicos o tal vez discapacidad que lo mantengan incapaz de laborar normalmente.
- Videos cuando ocurrió un accidente (si existe) poder tener un video sirve para ver la imprudencia visual en tiempo real de lo que ocurrió en realidad.



- Cuota de mecánico (otra palabra no me llega a la mente): el costo de reparar el objeto inanimado establecerá el valor monetario de la reparación al motor.
- Análisis psicológicos para establecer daños psíquicos: un accidente es algo traumatizante que afecta a las personas en varias formas después de lo ocurrido, muchas personas hasta se limitan a seguir el mismo estilo de vida, esto significa que una persona cambia su ámbito y esto puede afectar ese estilo de vida y debe ser recompensado por el trauma que fue causado.

Estos requisitos son esenciales para poder establecer una demanda coherente donde los hechos son apoyados basados en la realidad de lo que realmente ocurre y llevar plantear un caso enfrente del juez que se entienda y poder iniciar la reparación de los daños causados. Además de que todo aquel que alegue un hecho en justicia debe probarlo.

Capítulo II
Estructura de la Demanda
en Materia Civil

Objetivos del capítulo II

- Desarrollar la demanda como documento inicial de la lítés.
- Componer los aspectos constitutivos de una demanda en materia civil.
- Relacionar la Coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho.

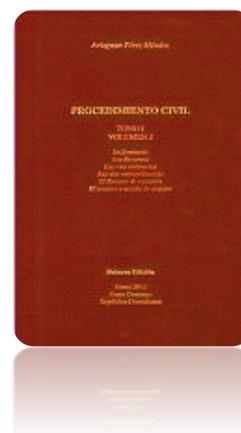
2.1 La demanda como documento inicial de la l tis



La demanda es el documento primordial que le da inicio a un proceso jur dico, donde una persona jur dica, llamado demandante, se enfrentará a otro llamado demandado, con la finalidad de solucionar un conflicto por una obligaci n que no ha sido cumplida.

Para la Licenciada Carmen Rosa Mart nez Rivas, la demanda es *“el acto que inicia una controversia entre dos o m s personas en la cual una o m s de ellas, llamada demandante (es) reclaman la reparaci n o el resarcimiento de un derecho que le ha sido violado por otra persona o personas llamada demandado (os).”* Entendi ndose que la demanda es la acci n que se inicia por un problema entre dos o m s personas, para pedir el resarcimiento por la violaci n de un derecho. (**Observar anexo 3**)

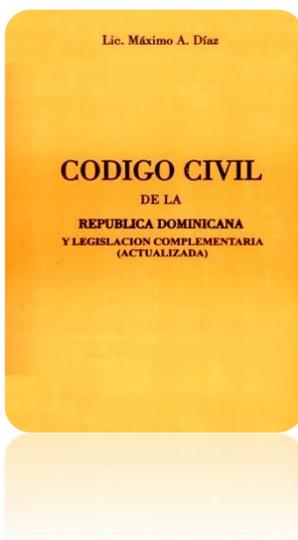
Seg n el autor P rez M ndez, A. (1996) Procedimiento Civil, Tomo I *Las demandas en justicia es el acto jur dico por el cual una persona somete al juez una pretensi n, pero en palabras m s sencillas no es m s que la petici n de un problema para que sea resuelto a trav s de la decisi n de un juez.* (p g. 28) luego de comprender al autor en este punto trata de definir m s jur dicamente el significado de la demanda, desde un aspecto m s escrito.



LLancari Illanes, S. M. (2010). *“Una demanda es una petici n escrita formulada ante un tribunal de justicia y tambi n el medio escrito a trav s del cual el demandante expone unos hechos y razona sus pretensiones frente al demandado, a un tribunal iniciando as  un proceso de car cter civil en sentido amplio (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.), constituyendo el primer acto que inicia la relaci n procesal.”* Este trata de que se asimile que la demanda se puede decir que tiene varias definiciones, pero la definici n m s simple es que pide y busca lo que crees que es justo. Se establece que cuando una persona le causa da o a otro, cuando una obligaci n no es cumplida, cuando una venta es hecha con vicio, la parte demandante busca justicia enfrente de una gran injusticia del da o causado a su persona, honor, integridad, familia o psicolog a mental.

Este acto también es denominado Demanda Introdutiva de Instancia, porque es el documento que inicia un procedimiento ante los tribunales y para su validez debe cumplir con los principios y requerimientos establecidos en el artículo 61 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Dominicano

La demanda como documento inicial de la Litis es el que impulsa la búsqueda o reparación del daño causado enfrente de la injusticia establecida anteriormente. Sin la demanda, esta injusticia se puede quedar sin resolver ya que es la que impulsa a los tribunales buscar solución al conflicto o daño causado por el demandado. Si no hay documento de demanda, no se puede hacer nada, no se puede resolver nada y no se puede pedir lo que es justo para que en sí, el Estado pueda intervenir y darle la razón a quien tiene el Derecho.



El capítulo 6 del Examen Previo y la Instrucción por escrito del Procedimiento Civil, en su artículo 96 establece textualmente lo siguiente *“El demandante hará notificar un escrito, conteniendo sus medios de defensa, en la octava de la notificación de la sentencia, terminando con un estado de los documentos producidos en apoyo. Estará también obligado, en las veinte y cuatro horas que sigan a aquella notificación a depositar en la secretaría su escrito, participando a la parte contraria.”*Lo que quiere darse a entender es que el artículo citado establece el formato de los primeros pasos.

En ese mismo orden el artículo 97 de la misma norma de procedimiento establece lo siguiente *“En la octava del depósito en la secretaría, hecho por el demandante, el demandado tomará en comunicación los documentos, y hará notificar su respuesta con el estado de los documentos en apoyo, al pie del escrito: en las veinte y cuatro horas después de esta notificación, el demandado devolverá a la secretaría los documentos que se le dieron en comunicación, hará el suyo y notificará el acto. Cuando haya muchos demandados que tengan a la vez abogados e intereses diferentes, tendrá cada uno el término fijado para la toma en comunicación, contestar y depositar; la comunicación se les dará sucesivamente, principiando por el más diligente.*

Como se puede estipular, la demandas deben de ser introducidas por escrito para que el tribunal la pueda acoger y ambas partes (demandante/demandado) no se le viole sus

derecho de defensa, siendo esto uno de los derechos de principio que rige el debido proceso de ley.

2.2 Los aspectos constitutivos de una demanda en materia civil

Los aspectos constitutivos o elementos constitutivos tratan de buscar la coherencia entre lo que ocurrió en realidad y si eso es base legal para poder ser considerado una violación de una obligación o responsabilidad. Esto establece la base de donde nace la demanda en sí que es por la violación de una obligación, una falta o un daño.

Si se considera en el caso de la Responsabilidad Civil, que es la forma de reparar un daño causado a causa de una falta cometida. Una persona que comete una falta es responsable civilmente cuando queda obligada a reparar un daño sufrido, tiene elementos primordiales que deben estar presentes en la demanda que son:

La Falta: la conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, tomando la casuística establecida, esta nace cuando la vida del señor José Gutiérrez se pone en peligro inminente al ser impactado con el vehículo del señor Raymundo Rosario por la imprudencia cometida por este.

El Daño: Este es el detrimento, perjuicio o quebranto que perjudica en cierto modo a la persona afectada por hecho, como el caso de la especie (casuística), en el cual nuestro representado a sufrido daños físicos, morales y psicológicos por la imprudencia del conductor del vehículo.

El Vínculo De Causalidad Entre Estos Dos: Se entiende que cuando una persona comete una falta, este sea por torpeza, accidente o voluntariamente, el Código Civil Dominicano establece que todo daño causado por otro debe de ser reparado, al igual que en la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, establece que cualquier persona que sea propietario de un vehículo también está responsable por los daños causados por la persona quien utilizaba dicho vehículo, y en sí, ser responsable de la falta cometida por el también.

Los aspectos constitutivos son muy peculiares ya que estos se unen uno con el otro, van mano en mano para poder formar una cadena destacando lo que ocurrió y pegando con causas y efectos a la persona demandante.

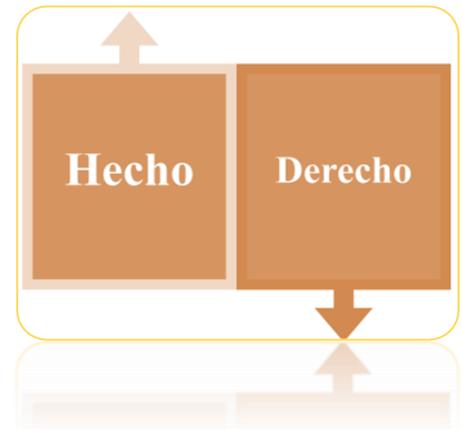
2.3 Coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho.

Cada demanda debe de ser real y creíble de hechos que ocurrieron basados en la realidad. Esto significa que cuando una demanda se manifiesta, se entiende que nace por una falta o daño causado por otro y que esto impulsa al demandante buscar lo justo de reparación enfrente del Estado para resolver el conflicto.

Una persona no puede demandar a otra por algo que no está estipulado en el derecho. Uno puede demandar por no cumplir con un contrato escrito si este contrato se basa en lo legal, pero si el contrato establece condiciones ilícitas, entonces es nulo de toda responsabilidad ya que el derecho se basa no solamente en la buena costumbre pero también en la ley y si un documento busca tras un documento legal la finalidad de algo ilícito, los hechos no concurren con el derecho.

Si establecemos que una persona causó un accidente de tránsito por imprudencia, donde quedó lesionado una persona y propiedad privada destruida, este hecho se busca en el derecho, y encontraremos que en la Ley 63-17 establece que los accidentes que causen daños o perjuicios a otros serán regulados por el Código Civil que establece la reparación de dicho daño.

Cada hecho que se estipule en la demanda debe de tener una base legal para poder ser recogida por el tribunal apoderado de conocer la Litis, si no tiene una base legal en el derecho. (*Observar anexo 3*)



Capítulo III
Notificación y Respuesta a
la demanda en Materia
Civil

Objetivos del capítulo III

- Revelar la legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda en materia civil.
- Exponer el rol del alguacil como auxiliar de la justicia.
- Especificar la elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte.

3.1 Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda en materia Civil

La legalidad de la notificación se encuentra en el Código de Procedimiento Civil Dominicano en el cual comienza desde el artículo 59 en adelante establecimiento que en materia personal, el demandado será emplazado para ante el tribunal de su domicilio, si no tuviere domicilio, para ante el tribunal de su residencia: si hubiere muchos demandados, para ante el tribunal del domicilio de uno de ellos, a opción del demandante.



Así mismo, como la notificación tiene la legalidad bajo el CPC, también estipula que la parte demandada tiene derecho a formular una defensa dando el tiempo necesario para tal, este se puede encontrar en el Art. 65. El artículo establece que con el emplazamiento se dará copia de los documentos, o de la parte de aquellos en que se apoye la demanda. A la falta de estas copias, no se regularán en las costas las que el demandante estuviere obligado a producir en el curso de la instancia. Esto significa que las demandas deben de incluir los documentos que la impulsen para en sí, no violentar el derecho de defensa al demandado.

La repuesta en una demanda es lo más importante que debe de cumplir el demandado, ya que le deja saber al tribunal de que rechaza la demanda completa y así aseguró de poder tener una defensa en contra del demandante. Si no se ofrece una repuesta, la oportunidad de que pierda el juicio incrementa. Al introducir una respuesta a la demanda, uno se comienza a defenderse pero también le está diciéndole al tribunal que refuta las acusaciones que aparecen en su contra. Esto lo que hace es crear una responsabilidad y obligación, una carga extra al demandante a comprobar su caso y le da al demandado su “día en el tribunal”.



El artículo 75 del CPC establece que ya entregado el emplazamiento o la notificación, el demandando debe en el término del emplazamiento “a constituir abogado y elegir domicilio en la ciudad que sea asiento del tribunal que deba conocer del caso salvo previsiones especiales de la ley; dicha constitución se hará por acto notificado de abogado a abogado. Ni el demandante ni el demandado podrán revocar su respectivo

abogado sin constituir otro. Los procedimientos hechos y las sentencias obtenidas contra el abogado revocado y no reemplazado serán válidos.”(*Observar anexo 4*)

El tribunal exige que se constituya un abogado y que acompañe en el día de audiencia a su cliente, pero si el cliente quiere defenderse el mismo podrá ya que en el artículo 85 del CPC establece “que el abogado puede acompañar al demandado en el tribunal defenderse por sí misma, pero puede prohibirle este derecho si reconoce que la pasión o la inexperiencia no les permite discutir con la decencia conveniente, o con la claridad necesaria para el esclarecimiento de la causa.”

Se puede establecer que cada parte de una demanda que no sea rechazada, el tribunal pueda tomar esto como una admisión de lo que la parte demandada establece esta en lo cierto y es verdadera. Esta es una de las razones primordiales para poder atacar a todas partes de las demanda con forma estratégica. Se puede decir que un abogado experto en las defensas en demandas puede buscar e utilizar todas las herramientas a sus disposiciones solamente conociendo la naturaleza específica de qué se trata la demanda.

3.2 Rol del alguacil como auxiliar de la justicia.

Los alguaciles son oficiales ministeriales, con la competencia para realizar todas las notificaciones de actos judiciales y extrajudiciales. Los alguaciles ejercen sus funciones dentro de la demarcación o jurisdicción del tribunal en el cual desempeñan sus funciones, pudiendo ser comisionados por algún otro tribunal, por causas de necesidad, para actuar fuera de ella. Los alguaciles pueden ser de estrado y ordinarios, los de estrado forman parte en la integración del tribunal cuando se está en audiencia y los alguaciles ordinarios no tienen las obligaciones de ser empleado del tribunal.

Se entiende que la ley establece el rol del alguacil y es que estos tienen calidad de notificar actos judiciales o extrajudiciales, claro está con excepción de aquellas que la ley se pueden y deben realizarse por otros funcionarios judiciales, es bueno que se destaque que estos funcionarios cuando trabajan a través de estrado estos tienen la facultad de ejercer sus funciones en toda la demarcación territorial que ese tribunal trabaje y no puede ejercer fuera de este a menos que sea comisionado por algún Tribunal, o con permiso de éste, por causa de necesidad.



Algo bien curioso es que los alguaciles no se pueden negar a hacer ningún acto de su competencia sin excusa legal, bajo pena de destitución ni tampoco no pueden ejercer sus

funciones en servicio o en contra de sí mismos, ni de sus ascendientes y descendientes, ni de sus parientes colaterales hasta el cuarto grado inclusive, ni de los afines en el segundo grado.

Los Alguaciles de estrados están obligados, ante todo, al servicio del Tribunal a que pertenecen. Deben asistir puntualmente a la Oficina y permanecer en ella, siempre que el desempeño de sus funciones en asuntos del Tribunal o permiso del Juez o Presidente de la Corte no justifique su ausencia. Y estrados tienen a su cargo el registro de inscripción de las causas en estado, las cuales llaman a la vista, en la audiencia, cuando se lo ordene el Presidente de la Corte o el Juez a quien corresponde y velan por el orden interior del Tribunal.

3.3 Elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte.

Ya que un demandante manda su notificación de demanda en el acto de emplazamiento, el demandado puede hacerse varias preguntas si nunca había estado en dicha situación como; ¿cuáles son los primeros pasos que debe de tomar? ¿Cuándo se necesita un abogado? ¿Puedo ir al tribunal para hacer mi propia defensa frente a la demanda? o tal vez ¿pueden preguntarse si se puede atacar a la misma notificación del alguacil?

Ahora bien para elaborar la respuesta de una demanda en el rol de abogado de la contra parte y que utilizar ciertos documentos y cumplir con los parámetros los cuales son los siguientes:



Primero, la respuesta de la demanda no es nada más que un escrito donde las partes establecen el abogado que fue constituido y si aceptan los ataques de la demanda o no. Se entiende en el tribunal que si una demanda ataca a 10 diferentes partes y el demandado en su respuesta solamente responde a 5, se infiere que las otras 5 son verdaderas. Por esa razón es de suma importancia poder tener copia de todos los documentos de la demanda a mano para poder formular la estrategia correcta de cómo atacar la demanda y elevar la probabilidad de ganar el caso. Una respuesta de la defensa que es pobre está comenzando de mala forma.

Segundo, se requiere un experto en defensa para poder establecer una estrategia basada en el caso que se le ha presentado, esto significa que la experiencia juega un rol esencial en cómo hacerle frente a las demandas en materia civil. Cuando un abogado está preparado y ha visto diferentes metodologías y estrategias en la corte, puede formular una defensa donde en la primera respuesta trata de anular el caso por completo.

Tercero, el Código de Procedimiento Civil dominicano establece que una persona debe de ir al tribunal con su abogado y pedir el derecho de ser representado por el mismo, pero el juez decide si la persona es capaz de hacerlo o no, si tiene la experiencia y conocimiento entre otros requisitos. El artículo 85 establece que “Las partes podrán, acompañadas de sus abogados, defenderse por sí mismas. Sin embargo, el Tribunal tiene la facultad de prohibirles este derecho, si reconoce que la pasión o la inexperiencia no les permite discutir con la decencia conveniente, o con la claridad necesaria para el esclarecimiento de la causa”

Cuarto, el acto de notificación por el alguacil debe de tener una validez impecable para poder no ser atacada ya que se encuentran bajo pena de nulidad. Si un alguacil hace notificación en horas no establecidas o días de fiesta, un abogado puede buscar que esta notificación sea anulada. Si en la notificación no incluya la hora, nombre de abogado, documentos y más información, también se puede atacar de esta vía. Si el alguacil tiene una línea de parentesco de la demanda, esta notificación queda nula. Se encuentran varias formas más pero estas son algunas de las esenciales que vamos a tocar.

Capítulo IV

Actuación del abogado y las audiencias

Objetivos del Capítulo IV

- ✓ Conocer la solicitud de la fijación de audiencia.
- ✓ Orientar sobre la notificación de fecha de audiencia.
- ✓ Evaluar y guiar la actuación ante la audiencia.
- ✓ Reproducir las situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.
- ✓ Dictaminar e instruir los errores y consejos desde la actuación del abogado.

4.1 Solicitud de fijación de audiencia.

Es un servicio dirigido a aquellos interesados, como puede ser el demandante o el demandado, quienes pueden solicitar que el tribunal o sala les fije audiencias para que sus casos sean conocidos por un juez o varios, según se le aplique los casos y circunstancia. (*Observar anexo 6*)



El Art. 77 del Código de Procedimiento Civil (mod. Por la Ley 845 de 1978) establece que “*Después de vencidos los plazos del emplazamiento cualquiera de las partes podrá promover la audiencia.*” lo que significa que en esto cualquier parte, el demandante o el demandado puede dar impulso o comienzo a que el tribunal sea apoderado para comenzar a escuchar la lítés.

Esta solicitud de audiencia se hace en forma de instancia que viene a ser dirigida al juez presidente y es fijada por auto de dicho juez presidente.

La solicitud de fijación de audiencia después de la pandemia covid-19, se establece una página donde los interesados crean un usuario y pueden hacer la solicitud de fijación de audiencia por línea.

4.2 Notificación de fecha de audiencia.

El Acto recordatorio o como mejor se le conoce en el argot jurídico “AVENIR” es el aviso de una de las partes de recordar la fecha de audiencia. (*Observar anexo 7*)



El abogado que ha obtenido fijación de audiencia procede entonces a llamar para esa audiencia al abogado de la parte adversa, mediante un acto recordatorio, notificado con dos días francos de antelación por lo menos, a pena de nulidad. (Ley 362 de 1932)

Es un acto de notificar a través de alguacil, este acto es una formalidad protectora del derecho de defensa, tiene entre los abogados la misma importancia que la citación entre las partes y la sentencia obtenida sin que intervenga previo acto recordatorio es nula.

4.3 Actuaciones ante la audiencia.

De las actuales ante de la audiencia debemos de establecer que son las diligencias realizadas por la parte de la parte interesada (demandante) de lo cual podemos decir que

se inicia con el acto de emplazamiento notificado a la otra parte en un plazo de la 8va. Franca, se continúa con la solicitud de designación de sala por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial correspondiente, una vez ya hemos obtenido el auto de la designación de sala, procedemos a solicitar la fijación de la audiencia, ya fijado el conocimiento de la audiencia se debe de notificar a la otra parte (demandado) el acto de recordatorio o avenir ;una vez recibida la notificación del acto de recordatorio o avenir por la parte demandado éste debe de presentar la constitución de abogado, habiendo cumplido y cubierto todos estos pasos ya estamos listos para conocer la audiencia.

Una vez todas las partes presentes en audiencia, el tribunal deja abiertas sus audiencias en materia civil, las partes dan debidamente sus calidades en representación de sus representados, luego se procede al conocimiento del proceso o realizar cual petición al tribunal.

Las audiencias se desarrollarán conforme al orden establecido por el código para cada una de las audiencias, podemos decir que en los casos en los que el código no precise una dinámica específica de la audiencia, el Juez dará el uso de la palabra a las partes intervinientes o sujetos procesales cuyo pedido motivó la audiencia, dando el uso de la palabra por igual término a los demás intervinientes, por alguna excepción o motivo que el Juez entienda podrá intervenir en el momento que lo considere pertinente a fin de solicitar precisiones o esclarecimientos de las alegaciones.

4.4 Situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.

Dentro de las situaciones que se pueden dar en el conocimiento de las audiencias, el código de procedimiento civil en su artículo 87 nos dice que las audiencias serán públicas, excepto aquellas que la Ley ordena que sean secretas, también establece que el tribunal puede, no obstante, ordenar que las audiencias se celebren a puertas cerradas en aquellos casos en la que la discusión pública pueda dar lugar a escándalos o inconvenientes graves.

Del mismo modo el artículo 90 de la norma anteriormente mencionada nos establece que en pueden darse situaciones como es el desorden que puede ser ocasionado por algún individuo y que al darse dicha situación el tribunal se verá en la obligación de suspender a dicho individuo por espacio de 3 meses. Así mismo el artículo 91 nos establece que aquella persona que ultrajase o amenazase a los jueces o curiales, en el ejercicio de sus funciones, será aprehendido y detenido en la cárcel pública, interrogado

dentro de las veinte y cuatro horas, y condenado por el tribunal en vista del acta que haya constar el delito, a una prisión que no podrá exceder de un mes y una multa que no podrá exceder de menos de veinte y cinco pesos ni exceder de cien, y que en caso de que el individuo no pueda ser aprehendido y detenido en el mismo momento el tribunal podrá emitir la pena antes indicada la cual se constituirá en estado de arresto.

Otras de las situaciones que se pueden dar en el conocimiento de las audiencias, la ley 834 establecer varias situaciones como son:

A. Las excepciones de procedimiento:

Las cuales tienen como fin que el procedimiento sea declarado irregular o extinguir, o suspender su curso. Estas deben, a pena de inadmisibilidad, ser presentadas simultáneamente y antes de toda defensa al fondo o fin de inadmisión.

B. Las Excepciones de Incompetencia, promovida por las partes:

Estas tienen como fin que la jurisdicción apoderada esa declarada incompetente, la parte que promueva esta excepción debe, a pena de inadmisibilidad, debe de motivarla y hacer conocer en todos los casos ante cuál jurisdicción la demanda que sea llevado es la competente.

También el Juez puede, por disposición propia declararse incompetente y declinar la demanda interpuesta o de la que ha sido apoderado el tribunal, sea remitida al tribunal correspondiente, en caso contrario si el juez entiende que es de su competencia puede ordenar a las partes las conclusiones al fondo de la demanda.

C. Las Excepciones de Nulidad, las cuales se dividen en dos:

➤ La nulidad de los actos por vicio de forma.

La nulidad de los actos de procedimiento puede ser invocada a medida que estos se cumplen; pero ella estará cubierta si quien la invoca ha hecho valer, con posterioridad al acto criticado, defensas al fondo u opuesto un medio de inadmisión sin promover la nulidad.

Todos los medios de nulidad contra actos de procedimiento ya hechos, deberán ser invocados simultáneamente bajo pena de inadmisibilidad de los que no hayan sido invocados en esta forma. La mera comparecencia para proponer la nulidad de un acto de procedimiento no cubre esa nulidad.

Ningún acto de procedimiento puede ser declarado nulo por vicio de forma si la nulidad no está expresamente prevista por la ley, salvo en caso de incumplimiento de una formalidad substancial o de orden público.

La nulidad no puede ser pronunciada sino cuando el adversario que la invoca pruebe el agravio que le acusa la irregularidad, aun cuando se trate de una formalidad substancial o de orden público.

La nulidad quedará cubierta mediante la regularización ulterior del acto si ninguna caducidad ha intervenido y si la regularización no deja subsistir ningún agravio.

➤ **La nulidad de los actos por irregularidad de fondo.**

Estas constituyen irregularidades de fondo que afectan la validez del acto.

La falta de capacidad para actuar en justicia.

En el proceso como representante, ya sea de una persona moral, ya sea de una persona afectada de una incapacidad de ejercicio.

La falta de capacidad o de poder de una persona que asegura la representación de una parte en justicia.

D. La recusación: La cual está establecida en el artículo 378 del código de procedimiento civil, en el cual se describen una serie de elementos por cuales el Juez puede ser recusado.

E. La Inhibición: Esta se da cuando el Juez por mutuo propio se declara incompetente para conocer de algún proceso en específico, ya sea por tener algún lazo sanguíneo con alguna de las partes, un lazo de amistad, etc.

4.5 Errores y consejos desde la actuación del abogado.

Sabemos que como abogados podemos actuar de una forma inadecuada, en la atención al cliente, realizando un procedimiento de un proceso, no tipificar bien el caso de un cliente, no argumentar correctamente o excederse de argumentación y de esto es que se tratara este punto.

Uno de los primeros errores que se comete con el cliente y es que se debe de tratar con educación y paciencia. Sabemos que podemos estar cargados de trabajo pero debemos tener ética, ya que dependiendo como estemos en el momento que el cliente llega a que

le brindemos nuestro servicio eso hace que la persona se sienta cómoda y en confianza y nos abra las puertas a otros clientes.

Otro error es llegar tarde a la audiencia, se ve de mal educación que como abogado sabiendo la hora y lugar de la audiencia. Un buen consejo es colocar alarmas en el calendario o salir un poco más temprano.

Un error que pasa muy a menudo es asumir que el caso está ganado. La responsabilidad profesional del abogado, cuya obligación es de medios y no de resultado, no puede depender del hecho de no haber logrado el objetivo deseado por el cliente, es por eso que debemos entender y hacer entender a tus clientes que ofreces un servicio. Y que, ese servicio no es de resultado. Objetivo: ser valorado por tu trabajo a lo largo de la prestación del servicio para intentar obtener el resultado que busca el cliente.

El error que más se comete y más en los nuevos profesionales del derecho es el no detallar en las documentaciones, como por ejemplo en el emplazamiento es donde se tiene que detallar ya que hay que justificar los detalles dados en pocas palabras argumentar y debemos de saber hacerlo e indicar cualquier incidencia que pueda surgir y su consecuente solución. Objetivo: evitar inseguridades y conocer los aspectos jurídicos por los que se va a regir la relación profesional.

Este último error pasa muy constante y es permitir que los clientes impongan su juicio: Una cosa son los deseos y preocupaciones de los clientes y otra, muy distinta, la vía legal por la que estos pueden ser total o parcialmente satisfechos, lo que se explica porque en muchas ocasiones el abogado no puede obtener lo que el cliente desea, al ser múltiples los factores jurídicos que se interponen en su consecución.

Uno de los errores más desagradable de un abogado es que no valla con la vestimenta correspondiente. Sabemos que tenemos un código de ética y un protocolo que debemos de siempre cumplir.



Este error nos puede constar un poco el procedimiento y es el no dar avenir, esto no se nos puede escapar porque automáticamente nos incidentamos.

Conclusión

Después de haber finalizado el proyecto del curso final de grado, el diplomado de Desarrollo De La Demanda En Materia Civil y plasmar la presente guía; los autores concluyeron de que fue de gran beneficio por el conocimiento obtenido durante este proceso como futuros profesionales del derecho, se puede decir que este periodo de cursar este diplomado del curso final de grado, fue muy importante para los autores como estudiantes ya que el mismo constituye un adelanto más para lograr la meta de ser un profesional del derecho.

En esta guía se detalló de manera precisa el procedimiento a ejecutar en el proceso de una demanda en Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito y Responsabilidad Civil, plasmando la experiencia obtenida.

Finalizado este periodo académico de la carrera de derecho, se consiguió un mayor conocimiento en cuanto al desarrollo de los sustentantes dentro del campo de esta carrera de derecho.

Con relación a lo tratado en esta guía de demanda en daños y perjuicios por accidente de tránsito y responsabilidad civil se estuvo trabajando en el capítulo I Análisis situacional de las inquietudes del cliente, el capítulo II Redacción de la demanda en correspondencia, en el capítulo III Informe del procedimiento a seguir para notificar la demanda y en el capítulo IV actuación del abogado y las audiencias.

Respecto a los objetivos trazados en cada capítulo, fueron desarrollados y completados de la mejor manera y satisfacción.

Esta guía fue creada por el diplomado Desarrollo De La Demanda En Materia Civil encabezada por el curso final de grado para la finalidad de los sustentantes de la misma hayan salido con un pleno conocimiento y para crear el comienzo de la unidad entre abogados y estudiantes de la carrera.

Los autores culminaron esta guía con la satisfacción que no solo sirvió de enseñanza para ellos, sino que también lo será para las futuras generaciones de estudiantes apasionados por esta hermosa carrera de derecho y a todo lector que la estudie.

Referencia Bibliográfica

Congreso Nacional, (2019), *Código de Procedimiento Civil y Legislación complementaria* edición actualizada.

Congreso Nacional, (2017), *Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*, República Dominicana (63-17).

Decreto No. 1290 del 2 de agosto de 1983, *Código de Ética del Profesional del Derecho*.

Demanda (proceso civil). (s. f.). La ley. Recuperado 12 de mayo de 2022, de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjYyNjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZap_Ut-ckhlQaptWmJOcSoA9DC28TUAAAA=WKE

Díaz Albart, S. (2018). *Robots y responsabilidad civil*. Madrid, Editorial Reus.

Díaz A, M. (2017) *Código Civil De la República Dominicana*.

Dietrich, I. y Roldán C, J.A. (2019). **RESPONSABILIDAD CIVIL: APUNTES SOBRE EL PROCESO DE REFORMA. PORTADA GACETA JUDICIAL. (383)** http://www.jcpdr.com/uploads/cgblog/id131/Responsabilidad_Civil_-_Apuntes_sobre_el_proceso_de_reforma.pdf

Enciclopedia de Ejemplos (2019). "Demanda Civil". <https://www.ejemplos.co/20-ejemplos-de-demanda-civil/>

Fernández León, Ó. (2011). *Errores más frecuentes del abogado en la atención al cliente*. <https://www.legaltoday.com/opinion/blogs/gestion-del-despacho-blogs/blog-manual-interno-de-gestion/errores-mas-frecuentes-del-abogado-en-la-atencion-al-cliente-2011-09-22/>

Fernández León, O. (2014). *La confianza, fundamento de la relación entre abogado-cliente—LegalToday*. <https://www.legaltoday.com/gestion-del-despacho/estrategia/la-confianza-fundamento-de-la-relacion-entre-abogado-cliente-2014-02-10/>

Hernández, P, P. (2018). *Responsabilidad civil*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA).

¿Qué hacer en caso de un accidente? (s. f.). Recuperado 12 de mayo de 2022, de https://www.autosuniversal.com.do/reclamos/Paginas/que_hacer.aspx

LLancari Illanes, S. M. (2010). *Derecho Procesal Civil: La Demanda y sus Efectos Jurídicos. Docentia Et Investigatio*, 12(1), 113–126. Recuperado a partir de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10259>

Letradox. (2018). *Los 10 errores a evitar si quieres ser abogado*. <https://www.letradox.com/sin-categoria/los-10-errores-a-evitar-si-quieres-ser-abogado/>

Ley No. 146-02 *Sobre Seguros, Fianzas De La República Dominicana*

Ley 821 de 1927 *De Organización Judicial*.

Ley no. 845 *que modifica varios Artículos del Código de Procedimiento Civil, encaminados a acortar los plazos para interponer los recursos de Apelación y de Oposición.*

Ley No. 362 de 1932 *El Avenir*

Méndez Cabrera, A. (2011). *Principales Actos de un Procedimiento Civil sin Incidentes*. <https://es.slideshare.net/ammendezc/principales-actos-de-un-procedimiento-civil-sin-incidentes>

Ossorio, A. (1919). *La Alma De La Toga*. 3ª edición, Madrid, España.

PACC, P. G. (2020, agosto 27). ✓ Responsabilidad civil, qué es, su importancia y tipos. *GRUPO PACC*. <https://www.grupopacc.es/blog/responsabilidad-civil-que-es-su-importancia-y-tipos/>

Pérez M, A. (2006). *Procedimiento Civil Tomo I*, (12ma. Edición), Santo Domingo, República Dominicana.

Principales tipos de responsabilidad civil en el Derecho Dominicano. (2014, noviembre 25). *Monografias.com*. <https://www.monografias.com/trabajos102/principales-tipos-responsabilidad-civil-derecho-dominicano/principales-tipos-responsabilidad-civil-derecho-dominicano>

Reyes, M. R. Acento, *EL MARCO REGULATORIO DEL TRANSPORTE, EL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL (3 DE 3)*, (31-03-2017).

Trujillo, E. (2020). *Daños y perjuicios*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/danos-y-perjuicios.html>

Vidal, K. González Piano, M. D. C. y Howard, W. (2017). *Manual de Derecho Civil*. Uruguay, Universidad de la República.

Anexos

(Nombre del bufet)
(Dirección)

Anexo 1

PODER DE REPRESENTACIÓN

Quien suscribe, el señor **(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE REPRESENTARA)**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 000-0000000-0, residente en la (ciudad), quien en el momento de la firma de este acto se encuentra en la (Dirección), (Ciudad), República Dominicana, **EL PODERDANTE**.-----

Y DE LA OTRA PARTE la/el **(NOMBRE DEL ABOGADO/A)**, dominicana, mayor de edad, (estado civil) , portadora de la cédula de identidad y electoral Número 000-0000000-0, Abogado de los Tribunales de la República, matriculada en el Colegio de Abogados de la República Dominicana con la matrícula No.00000-000-00, con domicilio profesional abierto en la (dirección) de esta ciudad de (ciudad), teléfono 000-000-0000, quien para los fines y consecuencias legales del presente acto se denominaran **LA APODERADO/A**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por medio del presente acto **EL PODERDANTE, OTORGA PODER DE REPRESENTACIÓN**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de **LA APODERADA**, para que estos me representen en todo lo relativo a la **DEMANDA EN DAÑOS Y PERJUICIO EN RESPONSABILIDAD CIVIL**, que incoare en contra de **(NOMBRE DE DEMANDADO)**, por ante el tribunal correspondiente,-----

SEGUNDO: **LA APODERADA** podrán interponer cualquier recurso, ordinario o extraordinario contra cualquier actuación o decisión de personas, organismos y tribunales, que igualmente podrán interponer cualquier demanda, producir todas las acciones penales y civiles, administrativas o de cualquier género que considere de lugar y ante quien fuere procedente.-----

TERCERO: **LA APODERADA** podrán demandar en intervenciones en cualquier acción del género que sea, solicitar a cualquier organismo administrativo, contencioso, no contencioso, públicas o privadas, todos los informes y documentaciones que consideren pertinentes; -----

CUARTO: **LA APODERADA** realizarán cualquier diligencia, ante cualquier Departamento del Estado, así como sus dependencias, igualmente dirigirse a cualquier autoridad a los fines del presente poder.-----

QUINTO: Este poder es absoluto y cubre todas las actuaciones jurídicas y legales que **LA APODERADA** puedan ejercer en sus calidades de abogados amparados por las Leyes Dominicanas.-----

SEXTO: En tal condición **LA APODERADA** quedan autorizados a realizar gestiones de transacción, para conciliar, perseguir Audiencia, actuar como Querellantes, Notificar demanda, concluir, solicitar copias de Sentencias, notificar las mismas, iniciar Acciones legales, ejecutar Embargos, tomar medidas provisionales, ejecutar sentencia, Transar, dar Carta de descargo y finiquito, recibir valores, ya sea en efectivo o cheque como si fuera mi propia persona y sin necesidad de mi presencia, designar otros abogados, representar a **EL PODERDANTE** por ante

todas las jurisdicciones, sean estas ordinarias, extraordinarias o de excepción, firmar en mi propio nombre y hacer cuanto fuere necesario para concluir el contenido del presente Acto y frente al asunto de que han sido Apoderados.-----

SEPTIMO: Las partes acuerdan que todos los gastos que se incurran en el presente proceso serán cubiertos por **LOS PODERDANTE**.-----

OCTAVO: El presente poder no es limitativo y **LA APODERADA** podrán realizar cualquier otra gestión y demanda por ante cualquier instancia y vías del derecho a ejercer en caso de ser necesario, cuanta actuación, y representación, tan amplia y suficiente como fuere necesario a nombre de **EL PODERDANTE**, como si fuere el mismo, no pudiendo **EL PODERDANTE** desapoderar a **LA APODERADA** hasta tanto no concluya el objeto del presente poder y en caso de querer rescindir el presente acto o lo viola, deberá otorgar una indemnización a favor de **LA APODERADA**, siendo pasible estas y cualquier tercero que se ligen por el presente contrato en ser demandado en daños y perjuicios por **LA APODERADA**.-----

HECHO Y REALIZADO DE BUENA FE, en la ciudad, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los (# en letra) (#) día del mes de (mes) del año (# en letra) (#).-----

(NOMBRE)
PODERDANTE

(NOMBRE)
ABOGADO/A APODERADO/A/O

Yo, **LICDO/A (NOMBRE DEL NOTARIO)**, Notario Público de los del número para el municipio de (municipio), titular de la cédula de identidad y electoral número (000-0000000-0), Notario Público de los del Número para el Municipio de (municipio), matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., bajo el número (# numero en letra) (0000) y con estudio profesional abierto en la (dirección), (ciudad), **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden corresponden a los señores (**NOMBRES DEL PODERDANTE Y ABOGADO/A APODERADO/A**), en sus indicadas calidades, personas éstas a quienes doy fe conocer, quienes me han manifestado que esas son las firmas que ellos acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados de sus vidas bajo la fe del juramento.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los (# en letra) (#) días del mes de (mes) del año (# en letra) (#).

LICDO (NOMBRE DEL NOTARIO)
NOTARIO PÚBLICO

PODER DE CUOTA LITIS.

ENTRE: el señor (**NOMBRE COMPLETO**), dominicano, mayor de edad, (ocupación), (estado civil), titular de la cédula de identidad y electoral No. 000-0000000-0, domiciliado y residente en la calle (dirección), Santiago de los Caballeros, República Dominicana, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará por **EL/LA/LOS PODERDANTES**-----

DE LA OTRA PARTE, los (**NOMBRE DEL ABOGADO**), dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Número 000-0000000-0, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio de Abogados de la República Dominicana con la matrícula No.00000-000-00, con domicilio profesional abierto en la abierta en (dirección)de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, teléfono 000-000-0000, a quien en lo sucesivo de este contrato se llamará por su nombre **LOS ABOGADOS APODERADOS**-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LOS PODERDANTES** le otorgan **PODER ESPECIAL** a **LOS ABOGADOS**, tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario, para que en sus nombres y representación puedan realizar todas las gestiones y acciones amigables administrativas, judiciales y extrajudiciales, que estime útiles y necesarias a los fines de representarlos en una Demanda en Responsabilidad civil en Daños y Perjuicios.-----

SEGUNDO: **LOS ABOGADOS** tiene facultad para incoar demandas, desistir, transigir, practicar embargos y dejarlos sin efectos, inscribir hipotecas provisionales o definitivas, interponer recursos de ley, recibir sumas de dinero y dar recibos de descargo, y realizar sin restricciones todos los actos que juzgue convenientes en defensa de los intereses de **LOS PODERDANTES** -----

TERCERO: Queda convenido que el presente contrato de Cuota-Litis es convención irrevocable y si por cualquier circunstancia **LOS PODERDANTES** lo quisiera dejar sin efecto deberán pagarle a **LOS ABOGADOS** la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (100,000.00)** como justa indemnización por las diligencias realizadas.-----

Párrafo: **LOS PODERDANTES** sin el consentimiento previo y por escrito de **LOS ABOGADOS**, o por apoderar otro representante legal sin rescindir el presente contrato se impone al pago de una indemnización de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00)**.-----

CUARTO: **LOS ABOGADOS** y **LOS PODERDANTES** convienen que la suma a cobrar por concepto de honorarios profesionales ascenderá al treinta por ciento (**30%**) de la totalidad de los valores cobrados como resultado de las reclamaciones realizadas por **LOS ABOGADOS** y que les corresponda a **LOS PODERDANTES**.-----

QUINTO: **LOS ABOGADOS** y **LOS PODERDANTES** convienen que **LOS CLIENTES** se hará responsable del pago de los gastos de notificación, copias, costo de actas, impuestos y en lo demás gastos que se llevarán a cabo en el transcurso del proceso.-----

Párrafo: **LOS PODERDANTES** se compromete a abonar los gastos del procedimiento, aunque **LOS ABOGADO** podrá hacerlo para no detener el procedimiento, aceptando **LOS PODERDANTES** que los mismos serán distraídos por **LOS ABOGADO** independientemente de las costas a que pudiere ser condenado la contraparte.-----

SEXO: LOS ABOGADOS convienen con **LOS PODERDANTES** que por atraso en el pago de los honorarios y gastos del procedimiento se lo cobrará un astrente de 15% por cada día de atraso.----

SÉPTIMO: En el presente contrato se estipula que **LOS PODERDANTES** darán las cantidades de dinero mencionados de la siguiente manera: -----

Los primeros 10% se le dará al inicio del proceso.-----

Los segundos 10% en el transcurso del proceso.-----

Y los terceros 10% se entregarán ya finalizado el proceso.-----

OCTAVO: LOS ABOGADOS Y LOS PODERDANTES eligen domicilio en los suyos más arriba citados y para lo no previsto en este contrato se remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en Cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los (# en letra) (#) día del mes de () del año (# en letra) (#).

(NOMBRE)
PODERDANTE

(NOMBRE)
ABOGADO APODERADO

Yo, **LICDO/A (NOMNRE DEL NOTARIO)**, Notario Público de los del número para el municipio de Santiago, titular de la cédula de identidad y electoral número (000-0000000-0), Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., bajo el número (# numero en letra) (0000) y con estudio profesional abierto en la (dirección), (ciudad), **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden corresponden a los señores **(NOMBRES DEL PODERDANTE Y ABOGADO/A APODERADO/A)**, en sus indicadas calidades, personas éstas a quienes doy fe conocer, quienes me han manifestado que esas son las firmas que ellos acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados de sus vidas bajo la fe del juramento.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los (# en letra) (#) días del mes de (mes) del año (# en letra) (#).

LICDO (NOMBRE DEL NOTARIO)
NOTARIO PÚBLICO

Demanda en Responsabilidad civil en Daños y Perjuicios.

Acto Número _____.

En La Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los (# en letra) (#) días del mes de (mes) del año (# en letra) (#).

Actuando a Requerimiento del señor (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**) dominicano, mayor de edad, (estado civil), (ocupación), portador de la cédula de identidad personal Número 000-0000000-0 domiciliado y residente en (**dirección**) de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien tiene como abogada constituida y apoderada especial a la (**NOMBRE DEL ABOGADO**), dominicana, mayor de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad y electoral Número 000-0000000-0, abogado de los Tribunales Dominicanos, debidamente inscrito y matriculado en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en (**dirección**) de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, lugar donde el requirente hace elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.

Yo, (**NOMBRE DEL ALGUACIL**), Alguacil (departamento o tribunal donde trabaje), debidamente recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, dominicano, mayor de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad personal Número 000-0000000-0 domiciliado y residente en (dirección), de esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

Expresamente y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado, dentro de los límites de mi jurisdicción Primero al número de la calle (Dirección) de esta Ciudad de () domicilio del señor (**NOMBRE DEL DEMANDADO**) y una vez allí hablando con _____ según me los declaro y dijo ser _____ de mi querido y persona con calidad para recibir este tipo de acto, que mi requirente (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**) por medio del presente acto, le **Cita y emplaza** para que en el plazo de **la Octava Franca de Ley**, más el aumento en razón de la distancia, sí a ello diere lugar comparezcan como fuere de derecho, por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en sus atribuciones Civiles, la cual se halla ubicado en el salón donde acostumbra a celebrar sus audiencias, en el Tercer Nivel del Palacio de Justicia Lic. Federico A. Álvarez de esta ciudad de Santiago, el cual se halla ubicado en la manzana 28 de la Ave. 27 de Febrero, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, a las Nueve de la mañana (9 A.M) cuya sala será designada en lo adelante a los fines y medios siguientes: -----

Aplicación Del Hecho

Atendido: A que el día (# en letra) (#) del mes de () del año (# en letra) (#) el señor (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), conduciendo un vehículo privado, tipo carro, marca (), Color (), **Placa** (), **Chasis** (), registrado su derecho de propiedad a nombre de (**NOMBRE DEL DUEÑO**) saliendo de su residencia, iba por la calle que dirige al () a toda velocidad con imprudencia, lo que ocasionó un accidente con el hoy demandante, el cual resultó con lesiones graves.

Atendido: A que el (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**), por el impacto del carro mencionado este le causó daños físicos como son: lesiones de pierna y rodilla, Problemas emocionales y psicológicos, Sistema nervioso alterado y bloqueado, Lesiones pélvicas y abdominales y Lesiones de cuello y espalda. (puede ser modificado ya que cada caso es distinto).

Atendido: A que el (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**), por el impacto del carro mencionado este le causó daños materiales como la destrucción completa de la motocicleta marca (), modelo () color (). Registrado su derecho de propiedad a nombre de (**NOMBRE DEL DUEÑO**).

Aplicación Del Derecho

Atendido: A que el señor (**NOMBRE DEL DEMANDADO**) con su actuación ha incurrido en el delito tipificado en el párrafo 5 del artículo 303 de la ley 63-17 que rige el tránsito de vehículo de motor en nuestro país.

Atendido: A que, el señor (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), es la persona signataria de la póliza de seguro, que ampara el vehículo envuelto en el accidente, con lo cual compromete su responsabilidad civil.

Atendido: A que, fuera de toda duda razonable, la causa generadora del accidente fue la imprudencia, conducción temeraria y desprecio de la vida de su conductor (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), lo que se traduce en falta censurable.

Atendido: A que el término, falta ha sido un término de muchas discusiones por los tratadistas o jurisconsultos, entre los cuales ha existido discrepancia para encontrar una terminología común. Y constituye uno de los problemas más delicado de la responsabilidad civil, el código Civil no la define en ninguna parte y apenas se ha dado una ligera precisión en el artículo 1383 declarando que la simple imprudencia o negligencia constituyen acto culposo, la falta delictual es algo indefinible, una expresión abstracta, sutil, compleja vaga, es una palabra de evocación y no de precisión , pero la mayor parte de los autores se unen a la definición corriente de que la falta es un hecho ilícito imputable a su autor, un hecho contrario al derecho.

Atendido: A que la falta, es el elementos constitutivo del perjuicio, el cual debe ser actual es decir existir y haber existido en el momento de la acción en responsabilidad y cierto es decir estar fundado en un hecho preciso, porque un hecho futuro no justifica en principio una acción en Justicia en daños y perjuicios, pero toda vez que el interés futuro es cierto y no eventual hay lugar a la reparación.

Atendido: A que, para que exista la responsabilidad Civil del agente, es necesario y preciso que exista un lazo de causalidad entre la falta y el perjuicio, pero la causa generadora del accidente por el cual el demandante sufrió los daños físicos, psicológicos y materiales que sin duda alguna le arruinaran su incipiente vida, fueron producido única y exclusivamente por la negligencia, torpeza descuido e irresponsabilidad del conductor del vehículo que lo originó ya que en el caso de la especie, se conjugan la Falta, el Perjuicio y la relación de Causalidad, entre ambos

Atendido: que Nuestra Suprema Corte de Justicia de forma reiterada ha establecido, que los elementos constitutivos para que haya responsabilidad civil en razón de un delito o cuasidelito, son la falta, el perjuicio y un lazo de causa y efecto entre el perjuicio y la falta, como ha ocurrido en el caso de la especie.

Atendido: A que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional la TC-0220-18 establece: “Que una persona aunque no esté conduciendo el objeto inanimado es responsablemente civil, porque está a su cargo y todo lo que se haga con el objeto el propietario será también responsable.”

Atendido: A que la sentencia no. 376 de la Suprema Corte de Justicia del 28 de Marzo de 2018 que se debe de invocar la responsabilidad civil cuando se está invocando el cuasidelito exclusivamente, como base de la obligación de reparar.

Atendido: A que, el artículo 305 de la ley 63-17 establece Responsabilidad Civil por los accidentes de tránsito. El conductor de un vehículo de motor y su propietario serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados con la conducción de un vehículo de motor, salvo que ocurran por falta exclusivamente imputable a la víctima del accidente, o a un tercero, o a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. A los fines de la presente ley los aspectos relativos a la responsabilidad civil derivados

de los accidentes de vehículos de motor serán regidos por las disposiciones del Código Civil, leyes especiales vigentes y criterios jurisprudenciales dominantes.

Atendido: A que, el artículo 1382 de nuestro Código Civil, establece que cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño, obliga aquel por cuya culpa sucedió a repararlo

Atendido: A que el artículo 1383 de Nuestro Código Civil establece que cada cual es responsable del perjuicio que ha causado, no solamente por el hecho suyo, sino también por su negligencia o su imprudencia.

Atendido: A que, el artículo 1384 de nuestro Código Civil establece que no solamente es uno responsable por el daño que causa un hecho suyo, sino también del que causa el hecho de las personas de quienes se debe responder o de las cosas que se están bajo su guarda, los amos y los comitentes lo son de los daños causado por sus criados y apoderado en las funciones que estén empleados durante el tiempo que estén bajo su vigilancia.

Atendido: A que el artículo 124 de la ley 146-02 que rige el sistema de seguro y fianzas en nuestro país, en su acápite b, establece que el suscriptor o asegurado de la póliza o el propietario del vehículo asegurado, es comitente de la persona que lo conduce y por tanto Civilmente responsable de los daños causados por ese vehículo.

Atendido: A que, independientemente que los artículos 90 y 91 de la ley Número 183-02 que instituye el código Monetario y financiero ,derogan todas las disposiciones de la orden Ejecutiva Número 312 del 1 de junio del año 1919 que fijaba un interés legal en un uno por ciento (1%) sin embargo es criterio reciente de la sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de justicia ,el de reconocer a los jueces del fondo la facultad de fijar intereses judiciales a título de indemnización compensatoria o moratoria ,en aplicación del artículo 1153 del código Civil ,siempre y cuando dichos intereses no excedan el promedio de las tasas de interés activas imperante en el Mercado, al momento de su fallo tomando como referencia las tasa oficiales del Banco Central

Atendido: A que el artículo 128 de la ley 834 del 15 del mes de junio del año 1978 establece que fuera de los casos en que es de derecho, la ejecución provisional puede ser ordenada, a solicitud de las partes o de oficio cada vez que el juez lo estime necesario y compatible con la naturaleza del asunto a condición de que ella no esté prohibida por la ley

Atendido: A que, el artículo 130 de nuestro Código de Procedimiento Civil modificado por la ley 507 del 25 del mes de julio de 1941 establece que toda parte que sucumba será condenada al pago de las costas.

Por tales Razones y por las que se alegaran en su oportunidad, si necesario fuere, oiga mi requerida, a mi requeriente pedir y a la magistrada Juez de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, en sus atribuciones civiles, **FALLAR** de la siguiente manera:

Primero: Acoger como buena y válida la presente demanda, en daños y perjuicios en cuanto a la forma por estar hecha en tiempo hábil y conforme al derecho.

Segundo: Que, en virtud de las disposiciones combinadas de los artículos 1382 y 1383 del Código Civil Dominicano, el 305 de la ley 63-7 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y el artículo 124 de la ley 146-02 sobre seguros y fianza en cuanto al fondo, sean condenados conjuntamente y solidariamente a los ciudadanos (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), al pago de una indemnización ascendente a los (**Cantidad de dinero en letra**) (**RD\$ ##**) a favor del demandante, como justa reparación por los daños materiales sufrido.

Tercero: Que sean condenados los ciudadanos (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), al pago de la suma de (**Cantidad de dinero en letra**) (**RD\$ ##**) por los daños Físicos y Psicológicos que le han ocasionado al demandante.

Cuarto: Que sean condenados los ciudadanos (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), al pago del interés legal sobre el monto total de la indemnización a imponer en la sentencia a intervenir de uno punto cinco por ciento (1.5%) de dicha suma, a partir del día de la notificación de la demanda.

Quinto: Que la sentencia a intervenir sea común y oponible a la entidad jurídica denominada como La Monumental de seguro, en su condición de compañía aseguradora del vehículo que generó el accidente hasta el monto de cobertura de la póliza suscrito el contrato de seguro

Sexto: Que sean condenados los demandados (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), al pago de las costas del procedimiento, ordenando la distracción de las mismas en provecho de los (**NOMBRE DEL ABOGADO**), abogados que han avanzado en su totalidad.

Y a fin de que mis requeridos (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), no pretenda alegar ignorancia o desconocimientos con relación al contenido del presente acto, así se lo he Notificado, dejándole copia fiel y conforme del mismo, en las manos de las personas, con quien dije haber hablado en el lugar de mis traslados, el cual consta de seis (6) Hojas, todas firmadas, selladas y rubricadas por mí, alguacil infrascrito que certifico **y doy fe.**

Costos: RD \$2,000.

Doy fe,

Abogada/o Apoderada

El Alguacil

Sello

ACTO DE CONSTITUCIÓN DE ABOGADO

Acto No. _____

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los (numero en letra (#) del mes de (mes) del año (# en letra) (#).-----

ACTUANDO a requerimiento de los licdos, (**NOMBRE DEL ABOGADO/S DEMANDADO**), dominicanos, mayores de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad y electoral No. 000-0000000-0, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio de Abogado de la República Dominicana con las matrículas No. 00000-000-00, con domicilio profesional abierto en la (dirección) de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, teléfono 000-000-0000, quienes actúan a nombre y representación de los señores (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), dominicano, mayor de edad, (estado civil), (ocupación), titular de la cédula de identidad y electoral No. 000-0000000-0, residente en la (dirección) de la ciudad de Santiago de los Caballeros, lugar donde mi requeriente hacen formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto..-----

Yo, (**NOMBRE DEL ALGUACIL**), Alguacil del (departamento o tribunal que trabaje), debidamente recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, dominicano, mayor de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad personal No. 000-0000000-0 domiciliado y residente(dirección), de esta ciudad de Santiago de los caballeros.-----

EXPRESAMENTE y en virtud del presente requerimiento me he trasladado dentro de mi jurisdicción a la (dirección) de esta ciudad de Santiago de los Caballeros República Dominicana, que es el lugar donde tiene su estudio profesional la (**NOMBRE DEL ABOGADO**), de conformidad con el acto No. 00000, de fecha (#) de (mes) del año (#), y una vez allí en el lugar de mi traslado, hablando personalmente con _____, quien declaró ser _____, de mi requerida, persona con calidad legal, para recibir actos de esta naturaleza.-----

LE HE NOTIFICADO, a mis requeridos (**NOMBRE DEL ABOGADO**) abogada constituida y apoderada especial del señor (**NOMBRE DEL DEMADANTE**); el presente acto mediante el cual mi requeriente los licdos.(**NOMBRE DEL ABOGADO**) le hacen saber que han recibido mandato expreso de los señor/es **DEMANDANTE/S** en calidad de conductor y(**NOMBRE DEL DEMANDANTE/S**)beneficiario de la póliza de seguro, para que los representen y postulen por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en **LA DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL**, incoada por (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**) en contra de (**NOMBRES DEL DEMANDADO/S**), a través del acto No. 00000, de fecha (#) de (mes) del año (#), del ministerial (**NOMBRE DEL ALGUACIL**), Alguacil del (departamento o tribunal que trabaje).-----

ADVIRTIÉNDOLE a mis requeridos que la presente constitución de abogado no significa aceptación de la referida demanda, sino que muy por el contrario en su momento oportuno presentaremos los medios de inadmisión de lugar.-----

BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHO Y ACCIÓN

Y para que mis requeridos (**NOMBRE DEL ABOGADO DEL DEMANDANTE**), abogados constituidos y apoderado especial del señor (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**); no puedan alegar ignorancia o desconocimiento del presente acto, así se lo he notificado, advertido y declarado, dejándole copia del mismo en manos de la persona con quien digo haber hablado en el

lugar de mi traslado, cuyo acto consta de (numero en letra) (#) hojas, todas firmadas, selladas, y rubricadas por mí, alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE.**-----

COSTO RD\$

Abogada/o

Alguacil

Sello

(Nombre del bufet de abogado)
(Dirección)

Anexo 5

AL (A): HONORABLE MAGISTRADO (A) JUEZ PRESIDENTE DE LAS SALAS DE LAS CAMARAS CIVILES Y COMERCIALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO.

VIA: SECRETARIA

ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACION DE SALA

DEMANDANTE: NOMBRE DEL DEMANDANTE

DEMANDADO NOMBRE DEL DEMANDADO

ABOGADOS: NOMBRE DE LOS ABOGADOS

HONORABLE MAGISTRADO (A):

Quienes suscriben los (**NOMBRE DEL ABOGADO**), dominicanos, mayores de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad y electoral Número 000-0000000-0, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio de Abogados de la República Dominicana con la matrícula No.00000-000-00, con domicilio profesional abierto en la (dirección) de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, con el teléfono 000-000-0000, Abogado Constituido y Apoderado Especial del señor (**COLOCAR SI ES LA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, QUIEN DILIGENCIA LA FIJACION DE LA AUDIENCIA**), dominicana, mayor de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad y electoral No. 000-0000000-0 domiciliado y residente en (domicilio del demandante o demandado), lugar donde el requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias de la presente instancia, y por medio de la presente tenemos a bien solicitar lo siguiente:

UNICO: Que tengais a bien **DESIGNAR** la sala en que habra de conocerse la demanda en, **DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y RESPONSABILIDAD CIVIL** intentada por el exponente (**EL NOMBRE DEL DEMANDANTE**), en contra del señor (**EL NOMBRE DEMANDADO**).-----

En la Ciudad, Municipio y Provincia de Santiago de Los Caballeros, Republica Dominicana, a los (numero en letra) (#) días del mes de () del año (# en letra) (#).

(**NOMBRE**)
Abogada Apoderada

AL (A): MAGISTRADO (A) JUEZ PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA CAMARA CIVIL Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL SANTIAGO, EN SUS ATRIBUCIONES CIVILES.

VIA: SECRETARIA

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACION DE AUDIENCIA

HONORABLE MAGISTRADO (A):

Quien (es) suscribe(n) el/los señores (**COLOCAR SI ES LA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, QUIEN DILIGENCIA LA FIJACION DE LA AUDIENCIA**), dominicana, mayor de edad, estado civil (...), portador (a) de la cédula de identidad y electoral núm. (Colocar numeración), domiciliado(a) y residente en (colocar domicilio del demandante o demandado), quien (es) tiene (n) como Abogado Constituido y apoderado especial a los (**NOMBRE DEL ABOGADO**), dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Número 000-0000000-0, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio de Abogados de la República Dominicana con las matrículas No.00000-000-00, con domicilio profesional abierto en la (dirección) de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, con el teléfono 000-000-0000, lugar donde el (los) requeriente (s) hace (n) formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias de la presente instancia, tenemos a bien solicitar lo siguiente:

UNICO: Muy respetuosamente tenemos a bien solicitar a ese Honorable Tribunal, que Os dignéis a fijar hora, día, mes y año, para conocer de la demanda en **DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y RESPONSABILIDAD CIVIL**, intentada por el (los) exponente (s) (**EL NOMBRE DEMANDANTE**), en contra del (los) señor (es) (**EL NOMBRE DEMANDADO**).-----

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, Republica Dominicana, a los (# en letra) (#) días del mes de () del año (# en letra) (#).

(NOMBRE)
Abogada Apoderada

-ACTO RECORDATORIO o AVENIR.-

ACTO NÚMERO: _____.

En la ciudad de Santiago, Provincia y Municipio de Santiago de Los Caballeros, República Dominicana, a los (# en letra) (#) días del mes de () del año (# en letra) (#).-----

Actuando a requerimiento de los (**NOMBRE DE ABOGADO DEMANDANTE**)dominicano, mayor de edad, (estado civil), portador de las cédula de identidad y electoral Número 000-0000000-0, Abogado de los Tribunales de la República, matriculado en el Colegio de Abogados de la República Dominicana con las matrículas Nos.00000-000-00, con domicilio profesional abierto en la (dirección), de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, con el teléfono 000-000-0000, Abogado Constituido y Apoderado Especial del señor (**NOMBRE DEL ABOGADO DEMANDANTE, QUIEN DILIGENCIA LA FIJACION DE LA AUDIENCIA**), dominicano, mayor de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad y electoral No. 000-0000000-0, domiciliado y residente en (colocar domicilio del demandante o demandado), lugar donde hace (n) elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.-----

Yo, (**NOMBRE DEL ALGUACIL**), Alguacil del (departamento o tribunal donde trabaje), debidamente recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, dominicano, mayor de edad, (estado civil), portador de la cédula de identidad personal No. 000-00000000-0 domiciliado y residente(dirección), de esta ciudad de Santiago de los caballeros.-----

EXPRESAMENTE y en virtud del requerimiento anterior me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, A la (dirección), No. (), De esta ciudad de Santiago de Los Caballeros, que es donde tienen su oficina de abogados el/a **LICDO/A.** _____, y una vez allí en dicho estudio de abogado, hablando personalmente con el/a **LICDO/A.** _____, quien me declara y dijo ser _____, y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza.-----

LE HE NOTIFICADO al/a (**NOMBRE DEL ABOGADO**), en su condición de Abogado/a constituido/a y apoderado/a especial del/a señor (**NOMBRES DEL DEMANDADO/S**), mediante acto de constitución de Abogado No. (), de fecha (# en letra) (#) del mes de () del año (# en letra) (#), del ministerial (**NOMBRE DEL ALGUACIL**),Alguacil ordinario de la corte de Civil del departamento judicial de Santiago. Con motivo de la **DEMANDA EN DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y RESPONSABILIDAD CIVIL**, incoada por el/os señor/es (**NOMBRE DEL DEMANDANTE**) en contra del/os señor/es (**NOMBRES DEL DEMANDADO/S**), mediante el acto No. (), en fecha (# en letra) (#) del mes de () del año (# en letra) (#), del ministerial (**NOMBRE DEL ALGUACIL**), (departamento o tribunal que trabaje), que mi requeriente le **NOTIFICA** que **LA PRIMERA SALA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO**, cuya sala de audiencias se ubica en uno de los salones de la tercera planta del Edificio del Palacio de Justicia Lic. Federico a. Álvarez, Santiago, ubicado en la manzana formada por la Av. 27 de febrero, #57 de la ciudad de Santiago de los Caballeros, ha fijado audiencia para el día () que contaremos a (# en letra) (#) , del mes de () del año (# en letra) (#), a las nueve (9:00) horas de la mañana, fecha en que se conocerá sobre la **DEMANDA EN DAÑOS Y PERJUCIO POR ACCIDENTE DE TRANSITO Y RESPONSABILIDAD**, de que se trata: ---

BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES.

Y a fin de que el/a (**NOMBRE DEL ABOGADO DEMANDADO**), en calidad de abogado/a constituido/a y apoderado/a del/a señor/es (**NOMBRE DEL DEMANDADO**), **PARTE DEMANDADA**, no pretenda alegar ignorancia así se lo he notificado, dejándole copia del presente acto, en manos de las personas con quien dije haber hablado al respecto y que indico más arriba. Este acto consta de (numero en letra) (#) hojas escritas a computadora, selladas, firmadas y rubricadas por mí en original y copias, Alguacil Infrascrito, que **CERTIFICO Y DOY FE.**-----

COSTO: RD\$_____

DOY FE

EL ALGUACIL

(NOMBRE)
Abogado Apoderado

Sello